



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA  
Provincia de Atalaya - Departamento de Ucayali  
**DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2024-MDT-ALC.**



*-Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho-*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA**

Tahuania, 01 de julio del 2024.

**VISTO:**

El Memorándum N° 0100-2024-A-MDT, de fecha 01 de julio del 2024; comunica a la Oficina de Secretaría General para la Proyección del Decreto de alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente:

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, dispone que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y que, las competencias y funciones específicas de las municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo:

Que, según lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas":

Que, según lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente Administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, la Municipalidad Distrital de Tahuania, como ente rector del distrito por esta ocasión realizara una ceremonia protocolar y desfile cívico-militar por cumplirse los **"81 años de creación política donde se plantea resaltar el trabajo realizado en beneficio de la población a través de las principales instituciones del distrito"**.

Que, de acuerdo a establecido en los numerales 16) y 20) del artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica Municipalidades, los gobiernos locales en materia de educación, cultura deportes y recreación, tienen como funciones impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local, así como promover la consolidación de una cultura de ciudadanía; democrática, lo que implica el respeto por los símbolos patrios y la identificación con los acontecimientos históricos que han marcado la vida republicana del país:

Que, en conmemoración por el 81 Aniversario del Distrito de Tahuania, se celebra El día central de la celebración será el 2 de julio de cada año, e incluirá un desfile cívico e institucional en la Plaza de Armas de Bolognesi y entre otras actividades por realizarse el 3 julio del presente año, marcando un momento en donde los pobladores interactuaran expresando sentimientos individuales y colectivos, donde la fiesta y la religión están íntimamente ligadas y forman parte de las tradiciones de nuestro pueblo, revalorando nuestra fe, costumbres que, nos permita el rescate y afirmaciones de nuestra identidad cultural, que año a año nos presenta la Comisión Organizadora;

Que, mediante MEMORANDUM N° 0100-2024-A-MDT, de fecha 01 de julio del 2024, emitido por el Alcalde Luis Fernando Arechaga García, quien comunica al secretario general proyectar Decreto de Alcaldía, decretando Feriado No Laborable recuperable, en el Marco por el Aniversario 81 Aniversario de la Creación Política del Distrito de Tahuania este despacho ha visto la necesidad conveniente Decretar Feriado No Laborable

OFICINA PRINCIPAL: Jr. 7 DE JUNIO S/N - BOLOGNESI

E-MAIL: [alcaldia@munitahuania.gob.pe](mailto:alcaldia@munitahuania.gob.pe) [mesadepartes@munitahuania](mailto:mesadepartes@munitahuania) Pág. 1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA  
Provincia de Atalaya - Departamento de Ucayali  
**DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2024-MDT-ALC.**



*-Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho-*

los días Martes 02 y Miércoles 03 de Julio del presente año. Indicando los días Recuperables en el marco de Ley vigente.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, como las demás normas conexas:

**SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **DECLARAR FERIADO NO LABORABLE**, EL 02 Y 03 DE JULIO DEL 2024, por motivo de conmemorarse el 81° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya-Departamento de Ucayali.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **SALUDAR Y FELICITAR**, a las instituciones Públicas y Privadas, Centro Poblados, Comunidades Nativas, Organizaciones de base, Autoridades y Comunidad en General del Distrito de Tahuania por su participación en estas fiestas manteniendo nuestras costumbres y tradiciones, invocando al altísimo nos siga iluminando para alcanzar la grandeza de nuestro distrito; sin dejar de lado nuestra identidad e historia y con el apoyo de todos coadyuvar al desarrollo provincial, regional y nacional, que será el mas grande legado que dejaremos a las nuevas generaciones.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** al Área de Comunicación e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Tahuania, la Difusión y Publicación del presente Decreto de Alcaldía en los diferentes medios de comunicación.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Secretaría General, Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, Área de Informática y Estadísticas la difusión, publicación distribución y notificación a las áreas involucradas para su conocimiento, fines y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c. ALC  
C.c. GM.  
C.c. GAJ  
C.c. GPPYR  
C.c. GAYF  
C.c. SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA

*[Firma]*  
Tec. Enl. Luis Fernando Arechuga Garcia  
ALCALDE

OFICINA PRINCIPAL: Jr. 7 DE JUNIO S/N - BOLOGNESI

E-MAIL: [alcaldia@munitahuania.gob.pe](mailto:alcaldia@munitahuania.gob.pe) [mesadepartes@munitahuania](mailto:mesadepartes@munitahuania) - Pág. 2